



Resumen Estándar Cámara

La Cámara Chilena de la Construcción es una Asociación Gremial Empresarial, cuya Misión es mejorar la calidad de vida de las personas, comprometidos con el desarrollo sostenible del sector de la construcción. Los cuatro valores que se definieron para sustentar la Misión de la CChC son: Colaboración, Ética, Visión de Futuro y Sostenibilidad.

La Cámara Chilena de la Construcción promoverá el desarrollo y fomento sostenible del sector de la construcción, considerando la cadena de valor completa.

Asimismo, la Cámara, conforme a su espíritu fundacional, promoverá y contribuirá a la protección, desarrollo y bienestar de quienes se desempeñan o se hayan desempeñado en el sector de la construcción y de sus familias.

La Cámara velará por el respeto irrestricto de sus socios al espíritu, los valores éticos y las buenas prácticas que son principios fundamentales de la Institución y que se contienen en su Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción y sus anexos –o los documentos que lo modifiquen, reemplacen y/o complementen–; y la infracción a los mismos serán conocidos, resueltos y, en su caso, sancionados conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y su Reglamento.

2

Estándar de conducta

2.1 Introducción al estándar de conducta

Los socios de la CChC deberán compartir su espíritu y respetar sus valores y principios, manteniendo un comportamiento ético ejemplar ante la comunidad y el país, actuando siempre bajo el alero del principio de la buena fe.

En nuestro ordenamiento jurídico vigente ni las empresas ni los individuos están por encima de la ley y, por lo tanto, el respeto al principio de la legalidad es obligatorio.

La Cámara Chilena de la Construcción cuenta con una **Declaración de Valores y Principios**; un **Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción**, que corresponde a un código de autorregulación de carácter obligatorio y de aplicación general, aprobado por el Consejo Nacional en su sesión N°160 de noviembre de 2011, que contiene las exigencias y acciones que permiten una buena relación entre todas las partes que intervienen en un proceso de construcción, y con un **Código de Ética y Conducta**, que establece un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser observadas por todos los que conforman la CChC, lo que comprende a sus colaboradores y autoridades gremiales, y en general todo socio que pertenece a la CChC, que participa e interactúa en instancias gremiales.

2.2 Estándar de conducta

Estructura Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción:

El Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción tiene por objeto exigir la implementación de las disposiciones contenidas en este documento en el diseño, fabricación, elaboración, desarrollo, producción, construcción, provisión, ejecución y distribución de los proyectos que les son propios. Este Código regula el comportamiento ético y las buenas prácticas de los Socios de la CChC, y entre estos y terceros.

Las disposiciones contenidas en este Código son aplicables, sin excepción, a todos los Socios de la CChC, cualquiera sea su condición o posición dentro de aquella.

El Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción consta de 8 capítulos, a los cuales se debe agregar un capítulo 9, que se refiere al Compromiso con el bienestar y desarrollo de los trabajadores y sus familias.

- **El Primer Capítulo, "Probidad"**, desarrolla la probidad como valor absoluto de transparencia en el obrar de los Socios de la CChC, desde el inicio hasta el fin del proyecto o relación comercial.
- **El Segundo Capítulo, "Calidad del proyecto"**, establece las condiciones mínimas que se deben considerar en toda la cadena productiva para garantizar la calidad del proyecto.
- **El Tercer Capítulo, "Relación entre actores que participan en el proceso de construcción"**, contempla las normas de conductas éticas que deben ser adoptadas por los actores que participan en el proceso de construcción en sus relaciones mutuas.
- **El Cuarto Capítulo, "Prevención de riesgos y salud ocupacional"**, contempla las disposiciones relativas a prevención de riesgos y salud ocupacional, aspectos que deberán ser considerados como ejes fundamentales en la planificación, diseño y ejecución de un proyecto, siendo especialmente riguroso en estas materias.
- **El Quinto Capítulo, "Protección del medio ambiente"**, establece distintas medidas que deberán ser implementadas con la finalidad de promover, como gremio, una construcción armónica con el desarrollo sustentable del país.
- **El Sexto Capítulo, "Mecanismos de relación con la comunidad"**, contempla los mecanismos deseables de relación con la comunidad y el entorno donde los proyectos impactan.
- **El Séptimo Capítulo, "Métodos de prevención y resolución temprana de controversias"**, se refiere a los métodos de prevención y resolución temprana de controversias, con el objeto de promover la utilización de estas formas de entendimiento.
- **El Octavo Capítulo, "Relación con el cliente"**, se refiere al relacionamiento con el cliente.

- **El Noveno Capítulo, “Compromiso con el bienestar y desarrollo de los trabajadores y sus familias”,** se refiere a un conjunto de medidas para ser implementadas por los socios, a través de los proyectos sociales.

Estructura Código de Ética y Conducta:

El Código de Ética y Conducta está diseñado para normar la actuación ante diferentes situaciones con las que nos podemos encontrar en el día a día, tanto en actuaciones individuales como en relaciones de trabajo entre pares, jerárquicas, con socios y sus representantes, con proveedores, terceras partes, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro de la CChC, y con autoridades o funcionarios del Estado.

- **Deberes, responsabilidades e incumplimientos.** Es responsabilidad de cada colaborador, autoridad gremial o socio conocer, aplicar y respetar las pautas del Código de Ética y Conducta CChC, regirse por ellas y tenerlas presentes en toda interacción con colaboradores de CChC, con otros socios y en general en actividades gremiales.
- **Cumplimiento legal y normativo.** En sus actuaciones, los colaboradores, autoridades gremiales y socios deberán cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con las funciones o actividades que cada uno desarrolla en CChC. En tal sentido la CChC considera relevante las siguientes normativas: Estatutos y Reglamentos de CChC, Libre Competencia, Ley de Lobby y Gestiones que Representen Intereses Particulares, Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y toda la demás normativa interna definida por la CChC.
- **Conflicto de interés.** Cuando exista una situación donde el interés particular de un colaborador o autoridad gremial, miembro de su familia o tercero relacionado, interfiera o tiene apariencia de interferir de cualquier modo, con el interés de la CChC, el colaborador o autoridad gremial involucrado deberá revelarlo oportunamente a su superior jerárquico o autoridad gremial superior y se abstendrá de continuar participando en la situación de que se trate.

- **Regalos y obsequios.** Los colaboradores de CChC, así como las autoridades gremiales o socios en su actuación gremial, no pueden aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores comerciales, regalos, servicios, pagos, privilegios o tratamientos especiales, que puedan ser considerados ilegítimos por estar destinados a influir en las decisiones, facilitar servicios o beneficiar a terceras personas.
- **Uso de los recursos.** Los colaboradores deberán utilizar los bienes de CChC de manera eficiente, empleando un criterio de austeridad en su uso y disposición, siendo responsable de los bienes que estén bajo su control, por lo cual debe resguardarlos de posibles daños, uso no adecuado, pérdidas, hurtos o robos.
- **Información - Cuidado, exactitud, propiedad y confidencialidad.** Los colaboradores deberán emplear el máximo cuidado y diligencia para asegurarse que todas las informaciones que preparen o entreguen, en especial las que se presentan al directorio, comités, comisiones, etc., y las que se divulguen al público sean suficientes, veraces y oportunas, cuenten con las autorizaciones correspondientes para revelarla, velando siempre por su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- **En relación con colaboradores, socios y autoridades gremiales.** Todos los colaboradores de CChC deberán tener un trato respetuoso y cordial con sus socios y autoridades gremiales, en concordancia con lo estipulado en el Código de Ética y Conducta. A su vez, los socios y autoridades gremiales de CChC deberán tener el mismo trato, respetuoso y cordial, en su interacción con los colaboradores de CChC y con otros socios.
- **Relaciones que se establezcan con funcionarios públicos.** La CChC prohíbe ofrecer, dar y aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener beneficios para CChC y/o sus socios, así como suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece.
- **Comité de Ética y Conducta.** Estamento encargado de conocer y resolver las denuncias por infracciones al Código de Ética y Conducta de la CChC, dirigiendo las investigaciones de los hechos denunciados, estableciendo las acciones y/o sanciones a los colaboradores de la CChC, de conformidad a

lo establecido en el Código de Ética y Conducta, y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la CChC. También es labor de este Comité, informar al Tribunal de Honor cuando las denuncias recibidas o las investigaciones realizadas determinen la participación o responsabilidad de Socios o Autoridades Gremiales para que ese Tribunal resuelva sobre estos casos.

- **Canal de denuncia.** Medio que permite a socios, colaboradores y otras personas como proveedores, asesores u otras partes interesadas, informar incumplimientos al Código de Ética y Conducta y otros cuerpos normativos de la CChC, en lo que a aspectos éticos se refieren, así como reportar irregularidades y/o actividades contrarias a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, a la que pueda verse expuesto el gremio en el desarrollo de sus actividades.

